

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 309 -2021-GRL-GR.

Belén, 1 de octubre del 2021

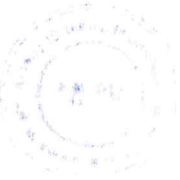
Visto, el Oficio N° 736-2021-GRL-GGR-GRPPAT, de fecha 9 de agosto de 2021, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto al señor gobernador regional de Loreto, referido a la **Conformación del Comité Electoral para elegir a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, período 2021-2023**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional – Ley N° 28607 y Ley N° 30305 – establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordina con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional (CR), como órgano normativo fiscalizador; el gobernador regional (GR), como órgano ejecutivo; y el Consejo de Coordinación Regional (CCR) integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano, basado en la participación y en la gestión de gobierno, estableciendo la obligación de los gobiernos regionales para promover y garantizar mecanismos de participación ciudadana. El artículo 4°, inciso d), dispone que la democracia es uno de los principios generales que sustentan la descentralización, en tanto es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4° señala que entre sus finalidades está garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, para fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, los artículos 11°, 11°-A y 11°-B, incorporados por Ley N° 27902, regulan la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, precisando que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, con personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad comprobada, deben renovarse cada dos años mediante elecciones democráticas supervisadas por el organismo electoral correspondiente, como es la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);







BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 309 -2021-GRL-GR

Belén, 1 de octubre del 2021



Que, el Consejo Regional de Loreto, en sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2017, acordó aprobar por unanimidad la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRL-CR, cuyo Artículo Primero aprueba el "Reglamento para el registro, inscripción y elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional";



Que, los últimos representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, para el período 2019-2021, fueron elegidos democráticamente el 30 de julio de 2019, cuya vigencia ya expiró el 30 de julio 2021; por tanto, ya deben ser reemplazados por igual número de miembros y bajo la misma modalidad;



Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 29° del pre citado Reglamento, se hace necesario la conformación del **Comité Electoral**, que tendrá la responsabilidad de conducir el nuevo proceso eleccionario para el período **2021-2023**; sus miembros son: i) el titular de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT), quien lo preside; ii) un director o gerente regional, quien asumirá el cargo de secretario(a); y, iii) un(a) representante de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza (MCLCP), como vocal;



Que, mediante oficio N° 704-2021-GRL-GGR-GRPPAT, de fecha 30/07/21, el gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por especial encargo del señor gobernador regional de Loreto, solicita a la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza (MCLCP), se sirva designar a su representante que como vocal conformará el Comité Electoral. En atención a lo solicitado, la MCLCP, mediante oficio simple N° 043-2021-MCLCP-R-LORETO, de fecha 03/08/21, designa a la Lic. Carmen Rosa Arévalo Salas como su representante;

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo anterior y con el propósito de completar la nómina pre establecida, la gobernación regional emitió el Memorando N° 453-2021-GRL-GR, de fecha 06/09/21, designando al gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, CPC Andrés Macedo Saboya, como presidente; y al jefe de la Oficina Regional de Participación Ciudadana, Ing. Raúl Chuquipiondo Aching, como secretario;



Que, estando a lo propuesto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 309 -2021-GRL-GR

Belén, 1 de octubre del 2021



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 022-2017-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017, y su modificatoria la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo de 2018;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Comité Electoral responsable de la conducción del proceso electoral para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR), período 2021-2023, integrado por las siguiente personas:

<b>ANDRÉS MACEDO SABOYA</b>	<b>Presidente</b>
<b>RAÚL CHUQUIPONDO ACHING</b>	<b>Secretario</b>
<b>CARMEN ROSA ARÉVALO SALAS</b>	<b>Vocal</b>



**ARTICULO 2°.** - **ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación – ORTIT, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Loreto ([www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe)).


**ARTÍCULO 3°.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

  
Lic. Elisban Ochoa Sosa  
Governador Regional

